

COMUNICADO GENERAL N° 1

Se comunica a los oferentes las siguientes modificaciones:

Pliego de Bases y Condiciones Generales, se modifican los siguientes artículos:

Artículo 17º: Forma de presentación

La presentación de la oferta será en formato papel y en formato digital, de la siguiente manera:

La presentación en formato papel, se realizará en un solo sobre que contendrá dentro, tres sobres identificados como **Sobre N° 1**; conteniendo la documentación legal, el **Sobre N° 2**; conteniendo la documentación técnica y el **Sobre N° 3 OFERTA BASE, Sobre N° 3 ALTERNATIVA OBLIGATORIA y Sobre N° 3 OFERTA VARIANTE**, si correspondiese, con la presentación de la oferta económica.

Todos se presentarán cerrados y solo con las inscripciones en el exterior que identifiquen el nombre de la licitación (obra), el número de expediente licitatorio y el número de sobre.

La totalidad de la documentación complementaria a presentar en el **Sobre N° 1** deberá estar individualizada por separadores según **el orden** descrito en el artículo 13.1, la presentación de la documentación del **Sobre N° 2** deberá estar individualizada por separadores según **el orden** descrito en el artículo 13.2 y la presentación de la documentación del **Sobre N° 3** deberá estar individualizada por separadores según **el orden** descrito en el artículo 13.3, toda la documentación debidamente abrochada y foliada en forma correlativa. Cualquier presentación en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la Administración de toda responsabilidad por posibles extravíos o falta de documentos a presentar.

LA TOTALIDAD DE LAS FOJAS QUE COMPONEN LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1, SOBRE N° 2, y SOBRE N° 3 ESTARAN RUBRICADAS POR EL PROPONENTE Y SU REPRESENTANTE TECNICO.

Se considerarán, a los efectos de contar con la firma del proponente, las fojas útiles que incorporen documentación legal, técnica o económico-financiera, no considerándose requisito la firma de los separadores de la documentación.

Se admitirá completar las firmas faltantes en la documentación presentada en los sobres por parte del proponente y su representante técnico (previa acreditación de identidad), contando para ello con un plazo adicional a otorgar por la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante Cédula de Notificación al domicilio especial declarado en su oferta.

La presentación en formato digital, se deberá realizar en un soporte magnético (Pen Drive) en formato PDF, en un solo archivo por sobre presentado, debiendo identificar en el nombre del archivo el número de expediente electrónico licitatorio y el número de sobre al que corresponde la documentación.

La omisión de la presentación de la documentación en formato digital será causal de rechazo de la oferta.

La documentación presentada en forma digital **deberá corresponder en su totalidad** con la documentación presentada en formato papel. (Todas las páginas escaneadas estarán rubricadas por el proponente y su representante técnico). En caso de no corresponder la documentación presentada en

formato papel con la documentación en formato digital, la comisión evaluadora podrá desestimar la oferta presentada.

La documentación digital, se presentará en un sobre cerrado, identificado como DOCUMENTACION DIGITAL, incluyendo una declaración jurada, donde se indique el nombre de cada archivo adjunto, con su correspondiente tamaño y fecha. La administración incorporará esta documentación al expediente electrónico de la correspondiente licitación.

Artículo 18º: Acto de apertura de propuestas

La apertura de propuestas se hará en sede, fecha y hora estipuladas en pliegos y avisos de licitación publicados, a cargo de la Administración, adoptándose el sistema de apertura simultánea de sobres.

18.1. Apertura de Sobres

Se procederá primero con la apertura del **Sobre Nº 1** de cada proponente, verificando que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego, declarando no admisibles a aquellas que contravinieren u omitieren lo reglado por Artículo 14º de éste. Luego se procederá a la apertura del **Sobre Nº 2** que contiene la documentación técnica. Verificada dicha documentación se procederá a la apertura del **Sobre Nº 3**. De todo lo que se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes.

18.2. Modalidad del Acto

Dado el momento de pandemia que afecta la realización de actos públicos en recintos cerrados, se comunica que en el acto de apertura de los sobres se admitirá la presencia de una sola persona por oferente, entidad o municipio que quiera participar del acto, quedando limitada la cantidad de personas a la capacidad del espacio físico disponible para realizar dicho evento.

Artículo 76º: Redeterminación de precios

La intangibilidad del precio ofertado por la Contratista, se considerará asegurada mediante la aplicación de la metodología prevista en la Resolución de Honorable Directorio del I.P.V. Nº 503/02, aprobada por Decreto Provincial Nº 1065/02, complementada por la Resolución del Honorable Directorio del I.P.V. Nº 212/05, tomando la Administración a su cargo o beneficio las variaciones de precios que pudieran surgir de la aplicación de dicha metodología.

Los importes emergentes de su aplicación se liquidarán por cada certificado de obra simultáneamente con aquellos, con carácter provisorio o definitivo según el listado de precios aprobado por la Provincia al período de ejecución certificado y con arreglo a las disposiciones que para aquellos regula la Ley Nº 4416 – Capítulo X (por analogía).

Si las obras se ejecutaran con posterioridad a la época prevista en el Plan de Trabajos conforme surgiere de la comprobación de las modificaciones de obra ejecutadas, las redeterminaciones de precios deberán calcularse en relación a las épocas en que debieron ejecutarse conforme lo aprobado por Resolución I.P.V. Nº 212/05 Inc. 8.

En caso de producirse adelantos en la obra con respecto a los planes aludidos y si los Pliegos lo autorizaren, dichas redeterminaciones se calcularán en función de las cantidades reales de obra ejecutada.

Los valores a reajustar surgirán de las comparaciones de los precios aprobados por la Provincia. Se considerarán como valores básicos o de partida o como valores de actualización, los del mes anterior a la apertura de sobres. Además la Contratista tomará como propios los análisis de precios aprobados por la Resolución I.P.V. N° 503/02 y sus modificatorias y/o ampliatorias presentes y futuras.

Cuando la liquidación por redeterminación de precios no pueda ser certificada y entregada a la Contratista en el plazo previsto por la reglamentación, por faltar los valores índices o precios correspondientes, deberá ser calculada provisoriamente con los determinados para el último período del que se posean datos, sin perjuicio de su inmediato reajuste una vez obtenidos los mismos. Para el pago de las redeterminaciones de precios, se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 77° del presente Pliego.

Artículo 77°: Pago de los Certificados

Los pagos se efectuarán en PESOS. Los desembolsos de los certificados serán proporcionales según lo ofertado y contratado y se efectuarán de acuerdo a la forma y oportunidad de la integración pública ofertada por la Empresa y contratado.

Aprobado totalmente cada certificado de obra conforme los Artículo 74°: Medición de los trabajos y Artículo 75°: Certificación de los trabajos, de este Pliego, será abonado el certificado, por el Instituto Provincial de la Vivienda en su sede de calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza, a la Contratista, dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde el primer día posterior al período de ejecución de los trabajos, salvo que la Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo.

En el **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares**, se modifican los siguientes artículos:

ARTÍCULO 8°: FUNDACIONES

Se deberá cotizar en la oferta el tipo de fundación sugerido por el profesional que elaboró el estudio de suelo, según el Artículo 4° del presente pliego.

La Contratista deberá verificar las tensiones admisibles de las fundaciones propuestas de acuerdo a las tensiones y recomendaciones indicadas en el Estudio de Suelos.

En caso de realizar zapata corrida, cimiento de hormigón ciclópeo o platea de hormigón armado, se deberá cumplir como mínimo lo indicado a continuación:

8.1 Zapata corrida

Las fundaciones se ejecutarán según lo indicado en el plano de estructura y deberán adecuarse a los detalles constructivos del I.P.V. El **ancho mínimo de las zapatas será de 0.60 m** y deberán tener **calidad H-20** en la conformación del hormigón, siendo el dosaje mínimo el indicado en planilla que forma parte como Anexo de las presentes Especificaciones Particulares. Se deberá considerar en fundaciones armadura mínima de **diámetro 6mm**. Previo a la colocación de las armaduras, se ejecutará una capa de hormigón “de limpieza” (relación 1:5:5) de 50mm de espesor bajo las armaduras. Sobre este hormigón se conformarán caballetes con hierro Ø8mm de diámetro, separados cada 50cm con una altura de 50mm y un ancho igual al ancho de la armadura de la zapata corrida, para permitir el recubrimiento mínimo adecuado de la armadura inferior de las fundaciones.

Deberán preverse todos los pases de cañerías, bajo fundaciones, dejando “caños camisa” de PVC de dimensiones apropiadas para tales pasajes.

NOTA: Para impedir el ascenso de la humedad, se deberá proteger las fundaciones de la vivienda colocando una **lámina de polietileno de 200 micrones**, en una superficie igual al ancho de la fundación más 0,30m a cada lado de la misma.

La Contratista deberá verificar las tensiones admisibles de las fundaciones propuestas de acuerdo a las tensiones y recomendaciones indicadas en el Estudio de Suelos.

8.2 Cimientos de hormigón ciclópeo

Si las fundaciones están conformadas por cimientos de hormigón ciclópeo, serán según lo indicado en el plano de estructura. **Las dimensiones mínimas serán de 45cm de ancho por 70cm de profundidad** y la dosificación del hormigón a utilizar será la expresada en la planilla de dosajes que forma parte como Anexo de las presentes Especificaciones Particulares. Se ejecutará una capa de hormigón “de limpieza” (relación 1:5:5) de 5 cm de espesor bajo las armaduras de columnas, que arrancarán desde el fondo de la excavación. Sobre este hormigón se conformarán al menos 2 (dos) caballetes con hierro Ø8mm de diámetro, con una altura de 50mm y un ancho igual al de la excavación menos 10cm, bajo todas las columnas, para permitir el recubrimiento mínimo adecuado de la armadura inferior de las fundaciones.

Se deberá considerar en fundaciones armadura mínima de diámetro 6mm.

En ningún caso la cota de fundación será inferior a -0,50m medido desde el nivel de terreno natural.

Deberán preverse todos los pases de cañerías, bajo fundaciones, dejando “caños camisa” de PVC de dimensiones apropiadas para tales pasajes.

NOTA: Para impedir el ascenso de la humedad, se deberá proteger las fundaciones de la vivienda colocando una **lámina de polietileno de 200 micrones**, en una superficie igual al desarrollo de la fundación más 0,50m a cada lado de la misma.

8.3 Platea de hormigón armado

Si las fundaciones están conformadas por una platea de hormigón armado serán según lo indicado en el plano de estructura. El hormigón a utilizar tendrá como resistencia mínima el correspondiente a un H-20. Se deberá considerar en fundaciones armadura mínima de **diámetro 6mm**.

La terminación superficial de la platea estará conformada por una carpeta con un espesor mínimo de 50mm. La composición de la misma deberá contener granza y su terminación superficial será frataz de esponja para luego posibilitar la colocación de piso cerámico.

En el curado de la platea se preverá que cuente con humedad permanente durante 10 días y para ello se extenderá en la superficie un film de polietileno para retener la misma o bien se inundará confinando el agua con arena.

Se deberá garantizar el recubrimiento de la armadura mediante la utilización de separadores plásticos o de hormigón. Estos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

La Contratista deberá verificar las tensiones admisibles de las fundaciones propuestas de acuerdo a las tensiones y recomendaciones indicadas en el Estudio de Suelos.

NOTA: Para impedir el ascenso de la humedad, se deberá proteger las fundaciones de la vivienda colocando una **lámina de polietileno de 200 micrones** sobre el terraplén, en una superficie igual al de la vivienda más 1 metro en todo el perímetro.

NOTA: En el caso que el estudio de suelo lo indique se deberá utilizar en la elaboración de los hormigones de las fundaciones **Cemento Tipo ARS, (Alta Resistencia a los Sulfatos)**.

ARTÍCULO 10º: MAMPOSTERÍA

La mampostería de muros se ejecutará con ladrillón de 0.17m de ancho x 0.07m de altura x 0.27m de largo. La tolerancia permitida para estas dimensiones será ± 5 mm. Los ladrillones serán de primera calidad, dispuestos en aparejo “de sogá” bien cocidos, de tamaño uniforme y aristas regulares.

Se colocarán previamente mojados haciéndolos deslizar sobre la mezcla de asiento y oprimiéndolos hasta que la mezcla rebase las juntas que no deberán superar los 15 mm de espesor, tanto para juntas verticales como horizontales.

Toda la mampostería deberá estar perfectamente a plomo. Todos los muros serán apuntalados, cualquiera sea su espesor, hasta tanto se realice el hormigonado de las columnas. Concluidas las tareas de mampostería, deberá limpiarse la base de las columnas, de los restos de mezclas de asiento, para el correcto hormigonado de las mismas.

En los paños de mampostería con vanos de ventanas, sobre la última hilada del vano (antepecho), llevará una viga de hormigón armado, con una armadura longitudinal de 4 Ø 6 mm y armadura



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de la Vivienda

transversal \varnothing 6 mm cada 20 cm, anclada a las columnas del muro según detalles constructivos del IPV.

Los muros de espesor menor a 20cm, serán ejecutados con ladrillos de 0.12m de ancho x 0.06m de alto x 0.26m de largo dispuestos en aparejo de soga.

En caso de utilizar otro tipo de mampuesto los mismos deberán ser los especificados en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales de Materiales, dando cumplimiento a las normas y reglamentos vigentes.

En todos los casos la composición de las mezclas responderá a lo establecido en la Tabla de Dosaje para Mezclas y Hormigones que forma parte como Anexo del presente pliego.

Arq. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE
Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda